

**CONVENIO No. EPMSA-0008-17**

**CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Confidencialidad, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales a quien para efectos del presente Convenio se le denominará “EPMSA” representado legalmente por la ingeniera **Catalina Sánchez Villacís** en su calidad de Gerente General subrogante; y, por otra parte por otra parte el señor **Patricio José Álvarez Sánchez**, en calidad de Gerente General de la compañía PROMOTORA ORGANIZACIONAL PROSIGMA S.A. , a quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, quienes convienen en celebrar el presente convenio confidencialidad, contenido en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- 1.1. Con resolución No. EPMSA-0080-17 de 06 de julio de 2017 el Director Administrativo resolvió adjudicar procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del “SERVICIO PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES Y MEDICIONES DE LOS DIFERENTES RIESGOS LABORALES A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS SERVIDORES DE LA EPMSA” signado con el código No. SIE-EPMSA-0007-2017 a PROMOTORA ORGANIZACIONAL PROSIGMA S.A. por el valor de diez mil setecientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 96/100 (USD 10.783,96) valor exento de IVA.
- 1.2. El 21 de julio de 2017, se suscribió el contrato No. EPMSA-0021-17 “CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES Y MEDICIONES DE LOS DIFERENTES RIESGOS LABORALES A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS SERVIDORES DE LA EPMSA”.
- 1.3. Con memorando No. EPMSA-TH-1514-6804-17 de 17 de agosto de 2017, el Técnico de Seguridad Industrial y Salud, administrador del contrato, sugiere el Director Administrativo que se elabore una Acta de Confidencialidad para garantizar se efectúe un uso inadecuado de la información que se facilitará a los diferentes especialistas de la Consultoría PROSIGMA S.A.
- 1.4. Con memorando No. EPMSA-GAF-2742-6828-17 de 18 de agosto de 2017, el Director Administrativo, solicita a la Gerente General que en virtud de que “[...] la suscripción de un acta en estas condiciones beneficiaría a los intereses de la EPMSA al salvaguardar la información descrita por el Técnico de Seguridad Industrial [...]” se autorice y se remita a la Gerencia Jurídica para su elaboración.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

El objeto del presente convenio es fijar los términos y condiciones bajo los cuales “LA CONTRATISTA” se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información que sea entrega por la EPMSA o generada dentro del proceso del servicio para realizar las evaluaciones y mediciones de los diferentes riesgos laborales a los que se encuentran expuestos los servidores de la EPMSA, absteniéndose de utilizarla para otros fines que no sean los relacionados y en beneficio del objeto de la contratación, o así mismo a no divulgarla a persona o empresa no autorizada para ello, salvo acuerdo explícito por ambas partes.

qui  
→



#### **CLÁUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-**

“LA CONTRATISTA” se obliga a que cualquier información entregada, facilitada o creada en el transcurso del contrato, tendrá el carácter de confidencial por lo tanto no podrá reproducirla de ninguna manera, ya sea en forma escrita, medios electrónicos o magnético, sin que haya obtenido previamente la autorización por escrito de la “EPMSA” y sólo podrá revelar dicha información confidencial a quienes estén autorizados previamente por “EPMSA”. En caso de incumplimiento, “LA CONTRATISTA” se obliga a resarcir los daños y perjuicios generados a la “EPMSA”

#### **CLÁUSULA CUARTA: EXCEPCIONES.-**

No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando “LA CONTRATISTA” tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público; y, c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por “EPMSA”.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD.-**

“LA CONTRATISTA” garantiza que el personal que intervengan en la ejecución del contrato del servicio para realizar las evaluaciones y mediciones de los diferentes riesgos laborales a los que se encuentran expuestos los servidores de la EPMSA, guardará confidencialidad de la información en el marco de este convenio, asumiendo frente a la EPMSA, la responsabilidad en caso de utilización indebida, reproducción no autorizada o divulgación de la información por parte de su personal.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN.-**

La vigencia del presente convenio, inicia desde la fecha de su suscripción, hasta diez años (10) después de suscrita el Acta Entrega Recepción del contrato del servicio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD.-**

Toda información proporcionada a “LA CONTRATISTA” es de propiedad “EPMSA”, y en ningún momento podrá ser empleada en perjuicio de la misma, aceptando “LA CONTRATISTA” la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiese ocasionarle.

Todos los informes presentados por “LA CONTRATISTA” tienen el carácter de información confidencial y son de propiedad de “EPMSA” renunciando “LA CONTRATISTA” a cualquier derecho sobre estos informes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: AUDITORIA.-**

La “EPMSA” en cualquier momento podrá realizar las auditorias que considere necesarias para comprobar la existencia y el buen uso de la información utilizada por “LA CONTRATISTA”.

#### **CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACION.-**

“LA CONTRATISTA” se obliga a informar a la “EPMSA”, en todo momento sobre cualquier desvío, pérdida o robo de información que le haya sido proporcionada, siendo su responsabilidad levantar un acta relatando los hechos.

94

**CLÁUSULA DÉCIMA: DEVOLUCION DE INFORMACION.-**

Al terminarse el contrato del servicio para realizar las evaluaciones y mediciones de los diferentes riesgos laborales a los que se encuentran expuestos los servidores de la EPMSA, "LA CONTRATISTA" se obliga, a devolver a la "EPMSA" toda la información que obre en su poder, obligándose a entregar cualquier copia o reproducción que por algún motivo se encuentre bajo su custodia.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO**

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen señalar su domicilio en la ciudad de Quito - Ecuador.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA "EPMSA":**

Dirección: Calle Principal, edf. Quito Airport Center, segundo piso, Aeropuerto Mariscal Antonio José de Sucre, Tababela.

Teléfono: 3959360

Correo de contacto: edison.llumiquinga@aeropuertoquito.gob.ec

**LA CONTRATISTA:**

Dirección: Kennedy Norte, Victor Huga Escala MZ 808, SL 02 y Homero Viteri

Provincia Guayas, Cantón Guayaquil

Teléfonos: 04 6008060

Correo de contacto: palvarez@prosigma.com.ec

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

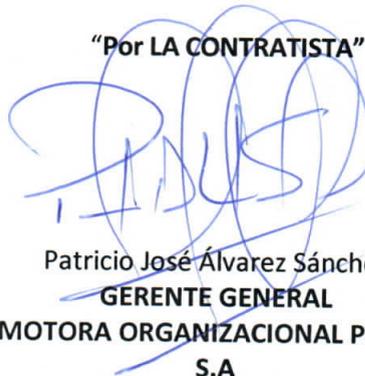
Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia de lo cual suscriben en cinco ejemplares de igual valor y tenor literal, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

Por "EPMSA"



Ing. Catalina Sánchez Villacís  
**GERENTE GENERAL (S)**  
EPMSA

"Por LA CONTRATISTA"



Patricio José Álvarez Sánchez  
**GERENTE GENERAL**  
PROMOTORA ORGANIZACIONAL PROSIGMA  
S.A

Elaboró	CA	
Revisado	RMJ	